



**VISTO:**

El Informe N.º 0138-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 29849, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran los relacionados por motivos particulares;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo, que sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución que lo autorice;

Que, asimismo, en el artículo 32 de la mencionada norma, se establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, mediante el Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), las partes acordaron en su cláusula octava lo siguiente: "(...) *Licencias no retribuidas o sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la que podrá ser otorgada hasta por un (01) año, previa autorización del jefe inmediato*";

Que, la Ley N.º 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, y sus Lineamientos, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, reconoce que el laudo tiene la misma naturaleza que el convenio colectivo, es decir "(...) *tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptan*";

Que, mediante Documento s/n, de fecha 14 de noviembre de 2023, la servidora **MILAGROS SUAREZ BAO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Jefa de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, los días 13 y 14 de noviembre del 2023;

Que, mediante Proveído N.º 002404-2023-MTPE/4/12, de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor **SERGIO EUGENIO MIRANDA FLORES**, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, da su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada;

Que, se evidencia que la servidora **MILAGROS SUAREZ BAO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el los días 13 y 14 de noviembre de 2023, contando con la expresa conformidad del señor **SERGIO EUGENIO MIRANDA**



**FLORES**, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057; Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; Ley N.º 31188; Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM; Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo; Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES LOS DIAS 13 y 14 NOVIEMBRE DE 2023**, a favor de la servidora **MILAGROS SUAREZ BAO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Jefa de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Documento firmado digitalmente*  
**JESÚS MANUEL APARICIO NIZAMA**  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente: 2023-0050210